



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 10 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 152-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Dictamen Colegiado del Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis de fecha 15 de abril del 2024, recibido el 09/05/2024, por el cual el Jurado Evaluador emite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis Titulado: "CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022", presentado por las bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 72° del precitado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis. Asimismo, las unidades de investigación de las Facultades, deben de mantener actualizado un Libro de Registro de títulos de proyectos de tesis, aperturado notarialmente o por el secretario general de la Universidad;

Que, asimismo el Art. 74° del precitado Reglamento, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Que, mediante Resolución de Decano N° 329-2023-D-FCA-UNAC de fecha 15 de diciembre del 2023, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022", presentado por las bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela, conformado por los docentes:

Presidente : Dra. Maria Celina Huaman Mejia
Secretaria : Mg. Maibi Ana Plasencia Alva
Vocal : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Suplente : Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez
Asesor : Dr. Raul Suarez Bazalar

Que, con Carta N° 252-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 28 de diciembre del 2023, el Despacho Decanal remite la Resolución de Decano N° 329-2023-D-FCA-UNAC, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis para que emita su dictamen colegiado con los fundamentos sustentatorios del caso;

Que, según Informe de Proyecto de Tesis de fecha 29 de enero del 2024, el Jurado Evaluador, remite al Despacho Decanal las observaciones al Proyecto de Tesis Titulado: "CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022", presentado por las bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela;

Que, mediante Carta N° 031-2024-D-FCA-VIRTUAL de fecha 30 de enero del 2024, el Despacho Decanal remite el Informe de Proyecto de Tesis de fecha 29/01/2024 del Jurado Evaluador a las bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela, para el levantamiento de observaciones;

Que, según Solicitud S/N de fecha 13/02/2024, las citadas bachilleres solicitan la ampliación de hasta treinta (30) días calendario como máximo, para levantar y subsanar las observaciones de su Proyecto de Tesis titulado "CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022", conforme al Art. 71° inciso "c" del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme a la Carta N° 039-2024-D-FCA-VIRTUAL de fecha 14 de febrero del 2024, el Despacho Decanal remite al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, la solicitud de las Bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela, quienes solicitan la ampliación de treinta (30) días para levantar y subsanar las observaciones de su Proyecto de Tesis titulado: "CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022";

Que, mediante Solicitud de fecha 03/03/2024, remitido al Despacho Decanal, las Bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela, hacen de conocimiento el levantamiento de observaciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, asimismo con Carta N° 066-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 04 de marzo del 2024, el Despacho Decanal remite al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, el levantamiento de observaciones del Proyecto de Tesis de las Bachilleres Guillen Marquez Pamela Luisa y Leon Gaspar Evelyn Yanela, para el dictamen respectivo;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

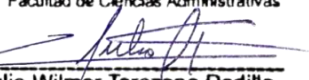
PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: "**CALIDAD DE SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN (CEPROCON) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA 2022**", presentado por las bachilleres **GUILLEN MARQUEZ PAMELA LUISA Y LEON GASPAR EVELYN YANELA**.

SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, conjuntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, las interesadas tienen un plazo máximo de dos (02) años para que presenten y sustenten la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a las interesadas, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente con notificación a las interesadas y al asesor, conforme al Art. 74° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Secretaría Académica, Asesor e interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO